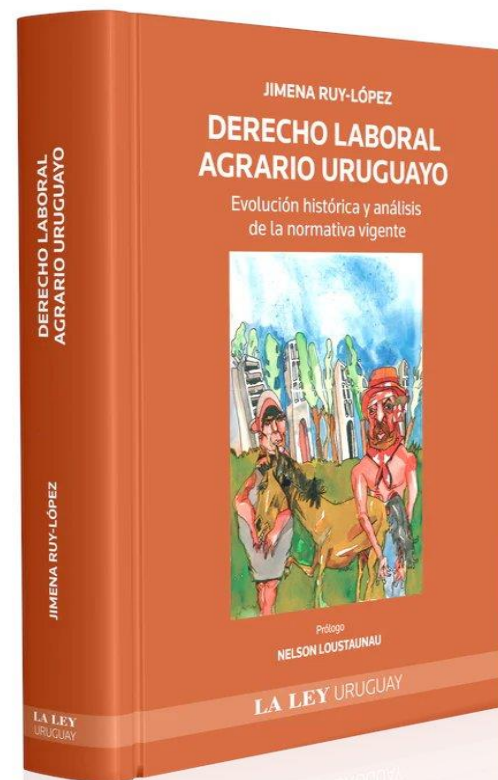

CCEAU

mayo 2023

Derecho Laboral Agrario Uruguayo

Jimena Ruy-López

Thomson Reuters-La Ley Uruguay,
setiembre 2022



1. Por qué escribir este libro

Por qué escribir este libro

- 1) Tema muy poco abordado desde el iuslaboralismo.
 - 2) Ello a pesar de la importancia que tiene el sector a nivel general y muy especialmente a nivel de nuestro país.
 - 3) Sector postergado no sólo a nivel de su estudio académico, sino también a nivel de la tutela del Derecho Laboral y de la Seguridad Social.
 - 4) Antecedentes laborales: Consejos de Salarios rurales (2006); Unidad de Empleo Rural (2012); Guía sobre Trabajo Rural MTSS (2014/2018); OIT; varios artículos publicados.
 - 5) Seguían las interrogantes y el espacio para la investigación. Contacto directo con los actores sociales.
-

2. Descripción del contenido

Contenido

- 1) **Dos secciones:** a) Evolución histórica de la normativa laboral y de seguridad social, desde la época colonial hasta el presente, y b) Análisis de la normativa vigente hoy en lo laboral (incluyendo normativa general, normativa de Consejos de Salarios rurales y normativa de seguridad e higiene laboral), y en lo referido al régimen de aportes y prestaciones de seguridad social.
 - 2) Sección histórica: selección de textos de los debates parlamentarios. Descripción de las leyes y también de los proyectos de ley.
 - 3) Sección actual: **22 capítulos**. Incluye doctrina, análisis de jurisprudencia (10 años) y reflexiones/conclusiones personales.
 - 4) Ambas secciones: a) tienen siempre presente los Convenios y Recomendaciones de OIT sobre trabajo rural, y b) pretenden recopilar todas las opiniones.
-

Jurisprudencia nacional (10 años)

b. Sentencias recaídas en asuntos en los que se invocó la existencia de un contrato civil o comercial

TAT 1er Turno, SEF-0012-000067/2013, de 25/2/2013 (Posada-r., Morales, Rossi)	<p>El actor demandó a una persona jurídica y a una persona física, expresando que fue contratado en julio de 2007 como encargado de la chacra de arroz y que, al finalizar la zafra, en febrero de 2008, pasó a desempeñarse como encargado del molino propiedad de la persona jurídica. Sostuvo que se pactó un salario mensual en moneda brasileña de R\$ 800 más vivienda y alimentación.</p> <p>Los demandados negaron la existencia de relación laboral, afirmando que el actor fue contratado como empresa unipersonal, para el control del funcionamiento del molino.</p> <p>En primera instancia se concluyó que se acreditó la existencia de una relación de trabajo, siendo ilógico que el actor haya constituido una empresa unipersonal como "contratista rural", se inscribiera en el BPS como "prestador de servicios de provisión de maquinaria agrícola con operarios y personal", y que el giro comprendiera "la construcción de tajamares, azudes, aguas, siembra de praderas y otros cultivos y recolección de cosechas", todo ello para dedicarse a la gestión de un molino de arroz; y que también es ilógico que toda la documentación de la supuesta empresa del actor estuviera en poder de la demandada. Añadió que no se agregó documentación que acreditara la supuesta relación comercial. El TAT confirmó la sentencia, adhiriendo a los argumentos mencionados y efectuando un detallado análisis de la prueba.</p>
TAT 4º Turno, SEF 0511-000141/2014, de 17/6/2014 (Fernández de la Vega -r.,	En primera instancia se desestimó la pretensión, en decisión que fue confirmada por el TAT, por entender que se acreditó que el demandado dejó de explotar el campo en el cual se desempeñaba el actor y que pasó a

d. Sentencias en donde se resolvió sobre la naturaleza de la relación con la familia del trabajador rural contratado

TAT 1er Turno, Sentencia No. 388/2011, de 21/9/2011 (Posada-r., Morales, Rossi)	<p>Los actores, unidos entre sí por un vínculo matrimonial, expresaron que trabajaron en el establecimiento rural, contratados por el capataz: el co-actor como peón especializado y la co-actora como cocinera.</p> <p>En primera instancia se entendió que no se acreditó la existencia de relación laboral con la co-actora.</p> <p>El TAT entendió que sí se acreditó dicha relación, porque de la prueba testimonial resultó que era quien cocinaba los trabajadores del establecimiento. También expresó que <i>"El punto referido a la ausencia de prueba de órdenes concretas no resulta trascendente si se valoran los hechos a la luz de la Recomendación 198 de la OIT pues lo que interesa para determinar la existencia de relación laboral es que la actividad de la reclamante se insertó en la propia organización de la empresa del demandado que fue el directo receptor y beneficiario del servicio prestado por la trabajadora reclamante"</i>. Además, señaló que el demandado no alegó ni probó que hubiera otra cocinera, ni que se cocinaran los propios empleados, ni que se retiraran del establecimiento para comer en otro lugar.</p>
---	---

3. Evolución histórica de la normativa

Algunos puntos a destacar

- 1) Época colonial: normativa sobre jornada; conchabo o “papeleta”.
 - 2) Código Rural 1875.
 - 3) Particularismo/ exclusión + incumplimiento.
 - 4) Hasta épocas relativamente recientes se consideraba que no era un contrato de trabajo.
 - 5) La legislación específica para el sector rural estuvo siempre vinculada a la exclusión de los trabajadores rurales de los Consejos de Salarios (años 20 y 40).
 - 6) Leyes específicas para ciertos sectores rurales surgieron como consecuencia de las (pocas) movilizaciones sindicales que se produjeron en esos rubros.
 - 7) Uruguay: nuevas políticas aplicadas desde 2005/2006: 1) Consejos de Salarios; 2) Ley jornada y descansos; 3) Día del Trabajador Rural; 4) Decreto de 2022 sobre fenómenos climáticos adversos; 5) Modificaciones S. Paro.
-

4. Normativa vigente

22 capítulos

- 1) Presentación de la normativa (esquema).
 - 2) **Ámbito de aplicación (subjetivo y objetivo).**
 - 3) Documentación laboral
 - 4) Reclutamiento
 - 5) El trabajo zafral
 - 6) **Salario**
 - 7) **Alimentación y vivienda**
 - 8) **Jornada**
 - 9) Día del Trabajador Rural y otros feriados
 - 10) Sueldo anual complementario
 - 11) Licencia y SV
 - 12) Nocturnidad
 - 13) **Otras prestaciones**
 - 14) Enfoque de género
 - 15) Menores de edad
 - 16) Libertad sindical
 - 17) Inspección del trabajo
 - 18) Seguridad y salud laboral
 - 19) El despido en el sector rural
 - 20) Desalojo
 - 21) **Aportes a la Seguridad Social**
 - 22) Seguro de Desempleo
-

Ámbito de aplicación (normas nac. e intrnales.)

a) Subjetivo

b.1) Pequeños productores

b.2) Sent. familiares del trabajador

b.3) Sent. contratos civiles/comerciales

a) Objetivo

b.1) Actividades agrícolas e industriales

b.2) Actividades de construcción en medio rural

b.3) Cannabis

b.4) Jardinería

Salario

- a) Categorías
 - b) Plazos para el pago
 - c) Jornales a la orden
-

Alimentación y vivienda

- a) Características de la alimentación y vivienda en especie (armonizando las diferentes normas aplicables)
 - b) Suma sustitutiva en dinero (ficto)
 - b.1) Sobre cuando se da en especie una de las prestaciones
 - b.2) Jornadas inferiores a 8 hs
 - b.3) Cómputo del ficto en licencia, SV, aguinaldo, IPD, HHEE.
 - b.4) Suspensiones del contrato de trabajo
-

Jornada

- a) Análisis de la ley, contemplando también la normativa que ya reconocía la limitación de la jornada para ciertos sectores rurales, así como normativa emanada de los Consejos de Salarios rurales en relación a la jornada.
Esquema.
 - b) Aspectos no contemplados (ej.: distribución de la jornada).
 - c) Jurisprudencia, inclusive sobre personal superior rural.
-

Otras prestaciones

Colaboración para la obtención de asistencia médica,
educación y transporte

+

Sistematización de los beneficios establecidos por los
Consejos de Salarios rurales

Aportes a la Seguridad Social

- a) Análisis de la normativa, con ejemplo.
 - b) La naturaleza jurídica de estos aportes (¿contribuciones o impuestos?)
 - c) Sobre el “usuario de servicios en zona rural” y el trabajo doméstico rural.
-

Ficto alim. y vivienda

Trabajador rural que vive en el establecimiento		Trabajador rural que no vive en el establecimiento
CON familia (viviendo en el establecimiento)	Alimentación (y vivienda) en especie.	Pago del ficto.
SIN familia (viviendo en el establecimiento)	(Vivienda: en especie). Alimentación: a opción del empleador: i) <u>Suministrarla</u> en especie, o ii) Pagar el ficto	

B. Los valores del ficto

A partir de la instalación de los Consejos de Salarios rurales, los valores del ficto de

Jornada

	Jornada	Descanso intermedio	Descanso semanal	Descanso entre jornadas
Régimen general (Ley No. 18.441)				
	<p>Límite diario: 8 hs.</p> <p>Límite semanal: 48 hs. por cada 6 días de labor.</p>	<p>Jornada continua: media hora (paga).</p> <p>(Jornada discontinua: más de media hora, no pago)</p>	<p>Preferentemente el domingo.</p>	<p>Regla: En principio, 12 hs. continuas.</p> <p>Excepción: si el descanso intermedio es de <u>3 hs.</u> o más, el descanso entre jornadas puede tener un mínimo de 9 hs. continuas.</p>
Particularidades para ciertos sectores				
Arroz (Ley No. 9.991)	-	Una hora, a partir de la 4a hora de labor.	-	-
Tambos	-	-	-	El personal

Jurisprudencia horas extras

TAT 3er Turno, SEF-0014-000271/2016, de 23/11/2016 (Fernández Lembo-r-, Contarín, Seguessa)	La parte actora expresó que permanecía 15 horas en el establecimiento, con un único descanso intermedio. La demandada admitió la permanencia total en el establecimiento, pero afirmó que la actora tenía varios descansos a lo largo de su jornada. El TAT estableció que la jornada aplicable no puede ser otra que la declarada por la empleadora en la planilla de trabajo, que no reflejaba los múltiples descansos invocados por la demandada.
TAT 2º Turno, Sentencia No. 371/2012, de 12/9/2012 (Echeveste-r-, Tosi, Corrales)	Esta sentencia, recaída en un asunto referido a un trabajador forestal, condenó al pago de horas extras por el tiempo que <u>insumía</u> el tiempo de traslado en función de lo dispuesto por el art. 6 del Decreto de 27/10/1957 y además estableció que el descanso intermedio de una hora debe ser acordado y acreditado documentalmente.
TAT 4º Turno, SEF-0511-000268/2016, de 31/8/2016 (Patrón-r-, De Camilli, Fernández de la Vega)	La sentencia de primera instancia estableció que la declaración de los testigos que afirmaron que el actor cumplía horas extras no es de recibo, porque los vínculos de parentesco y amistad entre ellos les restan credibilidad. Sin embargo, el TAT estableció que <i>“no se comparte tal aserto, pues los testigos revisten la calidad de necesarios y fueron contestes en aseverar que cuando el patrón concurría al establecimiento se hacían horas extras ya que se trabajaba hasta la noche <u>alumbrándose con la luz de la camioneta</u>”</i> .
TAT 1er Turno, Sentencia No. 284/2014	Estableció que <i>“el empleador tuvo bajo su entera disponibilidad la organización del instrumento que</i>

Beneficios Consejos de Salarios

b. Grupo No. 23

Sector	Condiciones de trabajo acordadas	Fuente
Hortifruticultura	No fraccionamiento del ficto por horas	Acuerdo de Consejo de Salarios de 12/12/2013 (*)
	<ul style="list-style-type: none">• Cómputo del ficto en horas extra• Acreditación de competencias• Nocturnidad• Equidad de género	Acuerdo de Consejo de Salarios de 6/12/2013 (*)
Criaderos de aves	No fraccionamiento del ficto por horas	Acuerdo de Consejo de Salarios de 12/12/2013 (*)
	<ul style="list-style-type: none">• Cómputo del ficto en horas extra• Acreditación de competencias• Nocturnidad• Equidad de género	Acuerdo de Consejo de Salarios de 6/12/2013 (*)

5. Presentación

18/11/2022

Rosina Rossi

“El trabajo de Ruy-López conmueve por su profundidad, la sistematización y la motivación con que analiza cada uno de los temas. La autora no lee normas jurídicas, sino que las interpreta, las desbroza y trata de llegar al hueso”.

“Mi reflexión, como docente y como jueza, es sobre la importancia de acceder a investigaciones profundas como esta para la formación de todos quienes somos operadores jurídicos”.

“Con este libro Ruy-López va a pasar a ser una referente del derecho y el trabajo rural en Uruguay. Iremos a la biblioteca a buscarla para poder pensar, reflexionar y solucionar problemas de trabajo rural”.

Gerardo Caetano

(...) el libro tiene una gran virtud (...) hay ahí un registro que nos da la persuasividad de lo concreto porque se plantea de manera muy clara no solo los proyectos concretados sino también los proyectos presentados y que no tuvieron respaldo parlamentario (...) El libro en este sentido es sumamente erudito (...)"

“el libro termina con un reconocimiento a otro protagonista que pocos podrían incorporar como una torre relevante en el debate sobre los derechos de los trabajadores que es al diputado católico Joaquín Secco Illa, que sin embargo en el debate a propósito de los temas de la legislación de los temas de la jornada de ocho horas de los temas del salario mínimo reivindicaba hace cien años un elemento que es clave, que es el fomento de la negociación colectiva de los trabajadores rurales. El libro termina con una cita de Secco Illa: que el fomento de la negociación colectiva en los trabajadores rurales es *“una fórmula muchísimo más educativa para promover su propio bienestar, que el de la tutela por la ley”*. Esto yo creo que es un buen final porque de alguna manera inscribe que la lucha por una sociedad más justa que la lucha por más derechos para todos nunca puede ser una lucha que se construya únicamente desde la tutela de la arriba desde la tutela del Estado, que requiere el reconocimiento del protagonismo de los actores (...) Por eso y por tantas cosas más que te felicito Jimena creo que has hecho un gran aporte a la sociedad uruguaya”.

Nelson Loustaunau

“Ruy-López ha sido y es una observadora privilegiada del derecho sindical uruguayo (...) Esa observación privilegiada le permitió meditar una y otra vez sobre estos temas (...)”.

“(...) inmediatamente encontré una personalidad muy interesante, alguien inquieto, alguien interesado y alguien jugado (...) esa mente muy muy interesada en las cosas y que iba al hueso de las instituciones. Con esa particularidad, me di cuenta que era alguien que teníamos que insertar en algún lugar estratégico”.

¡Gracias!

Dra. Jimena Ruy-López Schmidt

jruylopez@gmail.com

099533352
